

* Número 753

BLANCA**ANUNCIO**

La Comisión Provincial de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 26 de abril de 1983, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Blanca (Murcia), aprobando definitivamente, al mismo tiempo, la delimitación de un polígono de actuación cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con la calle Gran Vía; al Sur, con terrenos incluidos como Suelo Urbanizable sometidos a un Plan Parcial, calle de nueva apertura por medio y con la calle Avda. del Río Segura; al Este, con la calle M. Unamuno, terrenos incluidos como suelo Urbanizable sometidos a Plan Parcial, calle por medio, y al Oeste, con la calle M. de Falla.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Locales para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, se prevé iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del citado polígono para que, dentro de tres meses a partir del recibo de la presente notificación, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad, que representen asimismo, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (art. 98.3 a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (art. 98.3b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1 c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los servicios técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentarlo en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas, cuyo nombre, domicilio o configuración parcelaria se ignore o sean desconocidos.

Blanca, 2 de febrero de 1984.
El alcalde.

* Número 633

MULA**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 13 de enero de 1984, modificar el proyecto de mejoras en la travesía de la Puebla de Mula, incluido en el Plan de Obras y Servicios 1983, se somete a información pública la modificación acordada por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, a cuyo fin queda el expediente a disposición de cuantos interesados quieran examinarlo en la Secretaría General de esta Corporación

Mula a 27 de enero de 1984.
El alcalde-presidente, Bibiano Imbernón García.

* Número 6941

MURCIA

Con fecha 18 de mayo de 1983 se dictó por esta Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los correspondientes Servicios Municipales que por don José Manzano Hernández se están ejecutando obras en Ctra. de Mula, detrás del bar «El Pedrusco», Cañada Hermosa, consistentes en construcción de balsa de 28,80 m² y una valla-cerramiento de 90 m.l., sin la reglamentaria licencia municipal.

Considerando que ello constituye una evidente infracción de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Vistos los artículos 184, 225, 226, 228 y concordantes de la citada Ley del Suelo y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, vengo en disponer:

1.º—Requerir al dueño de las obras y demás interesados para que procedan a la inmediata suspensión de las mismas, con la advertencia de que no podrán proseguirlas mientras no estén en posesión de la reglamentaria licencia municipal.

2.º—Requerir, igualmente, al señor Manzano Hernández para que en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de entrega de la notificación del presente Decreto, solicite en forma la oportuna licencia (caso de no haberlo aún efectuado) o, en su caso, ajuste las obras a la licencia u orden de ejecución de las mismas.

3.º—Incoar expediente sancionador, designando instructor del mismo al jefe de Negociado de Ordenación Rural».

No siendo conocido el domicilio actual de don José Manzano Hernández, se notificará el presente Decreto por medio de este anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 28 de noviembre 1983.
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.